



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N°450-MDCC

CERRO COLORADO, 16 MAR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 15 de marzo del 2017, trató la propuesta de Ordenanza Municipal para la implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen función específica, con carácter exclusivo o compartido, en servicios públicos locales de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84° de la precitada ley, precisa que más municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tiene como función específica exclusiva organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el literal a) del artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, erige que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo;

Que, la precitada ley en su artículo 32° prescribe que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueven intervenciones intergeneracionales que permiten a las niñas, niños adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma;

Que, el programa en referencia viene desarrollando la intervención denominada "Saberes Productivos", en articulación con los gobiernos locales, a través del cual fomenta el bienestar de las personas adultas mayores, a partir de su valoración como portadoras de saberes, que constituyen la herencia cultural de sus comunidades y que son compartidos con la población de su distrito. Asimismo la mencionada intervención comprende tres procesos, como son; institucionalización de espacios para la participación de los adultos mayores; identificación, recuperación y registro de saberes tradicionales y, apropiación de saberes recuperados por parte de la comunidad, requiriéndose la participación activa de los gobiernos locales para su implementación;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y articulado con las comunas en la etapa de implementación para fortalecer y capacitar a las autoridades ediles a través de la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas del referido programa;

Que, mediante Informe N° 168-2017-GSD-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la emisión de una Ordenanza Municipal para implementar la intervención de saberes productivos en el distrito de Cerro Colorado, siendo función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a los adultos mayores;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS
EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar las Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Cerro Colorado, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. las que se encuentran establecidas en el artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el artículo IV y artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Cerro Colorado se comprometen a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social; (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos integrado por personal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; (iii) Asignar el espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos; (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos; (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos; (vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región de Arequipa, brindará a las Municipalidad distrital de Cerro Colorado, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes con actores estratégicos mecanismos conjuntos y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE, Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encargará a la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano la realización de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación y archivo conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE